cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.ª

Este premio especial al décimo de 490.000.000 de pesetas (2.944.959,31 euros) para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 24 de febrero de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

4153 *RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2001, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.354/2000, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) ha sido interpuesto por la Federación Sindical de la Administración Pública de Comisiones Obreras un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 7 de febrero de 2000, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo (CE 1/2000).

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 1 de febrero de 2001.—El Director del Departamento, Roberto Serrano López.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

4154 *ORDEN de 1 de febrero de 2001 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación denominada «Piedad Isla y Juan Torres, Fundación Cultural y Asistencial», de Cervera de Pisuerga (Palencia).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Piedad Isla Gómez, solicitando la inscripción de la Fundación «Piedad Isla y Juan Torres, Fundación Cultural y Asistencial», en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por doña Piedad Isla Gómez y don Juan Torres Tejerina, en Cervera de Pisuerga (Palencia), el 17 de julio de 2000, según consta en la escritura pública número trescientos cuarenta y cuatro, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en dicha localidad, don Enrique Cases Bergón, subsanada por la escritura de 9 de noviembre de 2000 autorizada por el mismo Notario, con el número seiscientos cincuenta y cuatro de orden de su protocolo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Cervera de Pisuerga (Palencia), plaza de la Cruz, número 4, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de dos millones de pesetas (12.020,24 euros), totalmente desembolsada y constituida por un millón de pesetas (6.010,12 euros) en efectivo metálico, ingresado en entidad bancaria y además por un total de mil cincuenta piezas que se describen en la cláusula 4.ª de la escritura de constitución y que se valoran en un millón de pesetas (6.010,12 euros).

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «Mantener abierto al público el Museo Etnográfico Piedad Isla, de Cervera de Pisuerga (Palencia), promover la adquisición de objetos para dicho museo y cualesquiera otras actividades de fomento de la cultura y fines asistenciales».

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidenta vitalicia, doña Piedad Isla Gómez; Vicepresidentes vitalicios, don Juan Torres Tejerina, doña Raquel Cabeza González, don Agustín Luis Cabeza López, don Vicente Fernández Merino, don Eloy Fernández Tejerina, doña María Concepción García Gómez, doña Isabel de la Hera Juez, don Jesús Juez Gómez, doña Margarita Ortega González, don Lorenzo Rodríguez Durántez, don Esteban Sáinz Vidal y don Juan José Torre Torres.

Todos los Patronos han aceptado el cargo en escritura pública.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34.1 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden del Ministro de Educación y Cultura, de 18 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 21), en relación con la Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte de 3 de julio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 5), en virtud de las cuales se delegan en el Secretario general técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Tercero.—Según la disposición transitoria única del Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación «Piedad Isla y Juan Torres, Fundación Cultural y Asistencial» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la Fundación denominada Fundación «Piedad Isla y Juan Torres, Fundación Cultural y Asistencial», de ámbito estatal, con domicilio en Cervera de Pisuerga (Palencia), Plaza de la Cruz, número 4, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 1 de febrero de 2001.—La Ministra, P. D. (Orden de 18 de mayo de 1999, «Boletín Oficial del Estado» del 21; Orden de 3 de julio de 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 5), el Secretario general Técnico, José Luis Cádiz Deleito.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

4155 *RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta en la que se contiene el acuerdo de modificar el artículo 52 del Convenio Colectivo de la Empresa «Totalfina España, Sociedad Anónima Unipersonal» (antes «Total España, Sociedad Anónima Unipersonal»).*

Visto el texto del acta en la que se contiene el acuerdo de modificar el artículo 52 del Convenio Colectivo de la Empresa «Totalfina España, Sociedad Anónima Unipersonal» (antes «Total España, Sociedad Anónima Unipersonal») (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio de 1995) (código de Convenio número 9009662), que fue suscrito con fecha 22 de enero de 2001, por la Comisión Mixta del Convenio, en la que están integradas la Dirección de la Empresa, el Comité de la Empresa y los Delegados de Personal, firmantes de dicho Convenio en representación de la empresa y los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de febrero de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA REUNIÓN MANTENIDA POR LA COMISIÓN MIXTA DE «TOTAL ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL» DEL DÍA 22 DE ENERO DE 2001

Asistentes: Por parte de la Dirección de la Empresa: J. Pastor. Por parte de la representación de los trabajadores: C. Mora, C. Vidal y T. García.

Secretario: M. Caballero.

Día: 11 de julio de 2000, a las doce horas.

Orden del día:

1. Modificación del artículo 52 del Convenio Colectivo de Total España.

La Comisión Mixta acuerda modificar el artículo 52 del Convenio Colectivo de Total España, el párrafo donde se especifica la composición de la Comisión Integradora, quedando redactado de la siguiente forma:

«La Comisión Integradora estará formada por seis miembros, los cuales serán designados de la siguiente forma:

Tres miembros del Comité de Empresa del Centro de Trabajo de Madrid.
Dos Delegados de Personal del Centro de Trabajo de Barcelona.
El Delegado de Personal del Centro de Trabajo de Valencia.

2. Incorporación de Celeste Miramunt.

Se acuerda la incorporación de Celeste Miramunt.

Finaliza la reunión a las catorce treinta horas.

4156 *RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo para el grupo de las empresas «Gestión Financiera del Mediterráneo, Sociedad Anónima Unipersonal» (sociedad unipersonal).*

Visto el texto del Convenio Colectivo para el grupo de las empresas «Gestión Financiera del Mediterráneo, Sociedad Anónima Unipersonal» (sociedad unipersonal) (código de Convenio número 9009813), que fue suscrito con fecha 7 de diciembre de 2000, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra, por los Delegados de Personal, en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por el Comité de Empresa, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de febrero de 2001.—La Directora general, Soledad Córdoba Garrido.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL GRUPO DE EMPRESAS DE GESTIÓN FINANCIERA DEL MEDITERRÁNEO Y SUS EMPLEADOS

1. Disposiciones generales.
2. Ingresos y clasificación profesional.
3. Retribuciones.
4. Movilidad funcional y geográfica.
5. Jornada, vacaciones, permisos y excedencias.
6. Régimen disciplinario.
7. Derecho Supletorio y Comisión Paritaria.
8. Disposición adicional.
9. Disposiciones finales.
10. Sumario.